COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

RECIBIDO
ACLARACION
FECHA 30 / 07 / 19

INFORME UOC Nº 22/2019

REF. : Cancelación de la CD Nº 11/2019 "Servicio de desmontaje, traslado e instalación de generador" ID Nº 366505

A : Presidente y Miembros del Directorio de la CNV

DE : Shirley Ferreira, Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones

Se informa al Presidente y Miembros del Directorio de la CNV, que resulta necesario cancelar la Contratación Directa CD Nº 11/2019 para la contratación de servicio de desmontaje, traslado e instalación de generador, ID Nº 366505.

Al respecto, en fecha 29 de julio del corriente conforme al Memorándum ADM Nº 157/2019, la Dirección Administrativa informó al Directorio de la CNV:

1) que la Dirección de Tecnología de Información y Comunicación de la CNV, comunicó por medio del Memorándum DTIC Nº 07/2019, que el cambio del sitio del grupo generador podrá realizarse a un menor costo, debido a que la Administración del Edificio Aymac prestará la grúa de construcción para su elevación hasta el noveno piso y, en tal sentido indicó que ya no existirá la necesidad de un llamado a contratación para realizar dicho servicio.
2) que el costo del desmontaje e instalación del generador sería de Gs. 1.500.000, costo que podría ser financiado con el fondo fijo institucional.
3) que en caso de autorizar el pago con el fondo fijo, el llamado de referencia deberá ser cancelado antes de la fecha de apertura de ofertas.

Que, teniendo en cuenta la urgencia del traslado del generador a la nueva sede de la CNV, el Directorio de la CNV decidió financiar el pago del servicio de desmontaje e instalación del equipo generador con los recursos provenientes del fondo fijo institucional, según providencia obrante en el Memorándum ADM Nº 157/2019.

Que, conforme a lo expuesto habiéndose autorizado la contratación con fondo fijo, quedó extinguida la necesidad de la contratación del servicio solicitado en el llamado con ID Nº 366505, por lo que se justifica cancelar el proceso de contratación CD Nº 11/2019 "Servicio de desmontaje, traslado e instalación de generador".

En cuanto a la cancelación de la licitación el art. 31 de la Ley Nº 2051/03 dispone: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras…"*

Se emite el presente en atención a lo establecido en el art. 20º de la Resolución DNCP Nº 948/10: *"La comunicación de las cancelaciones y declaraciones desiertas de los llamados serán realizadas a través del SICP, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la resolución respectiva, al que se adjuntarán los siguientes documentos:…c) Dictamen justificativo, tratándose de cancelaciones"*.

Es mi dictamen.

Asunción, 30 de julio de 2019

Shirley Ferreira
Encargada de la U.O.C.

— Visto —
30.07.19
30/07/19